



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00561
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Esteban Rodríguez Flórez
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte ejecutante, no han gestionado la citación para notificación personal del ejecutado, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las diligencias de citación para notificación personal del ejecutado ESTEBAN RODRIGUEZ FLOREZ, atendiendo al auto del 6 de marzo, mediante el cual ordeno completar dirección y enviar nuevamente las diligencias de citación, deberá incluir en el formato judicial el número del WhatsApp 310 599 52 98 y el correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co del Despacho; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
Firma	
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	